

EXPEDIENTE: 00306/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00306/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta emitida por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de febrero de 2012, **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Solicito de manera digitalizada y a través del SICOSIEM la siguiente información:

El Programa Anual de Adquisiciones y Servicios correspondiente al ejercicio 2011 de esa Institución”
(sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00233/IMCUFIDE/IP/A/2012**.

II. Con fecha 5 de marzo de 2012 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“Se anexa archivo” **(sic)**

Asimismo, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó en siete fojas el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios para el Ejercicio 2011, de acuerdo a lo siguiente:

EXPEDIENTE:

00306/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

JUSTIFICACION

Con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo de las metas y programas encomendados en materia deportiva, se llevara a cabo en sus diferentes modalidades adquisitivas la consecución de materiales de oficina, ropa, implementos y materiales deportivos, así como la contratación de servicios de hospedaje, alimentación, transporte y generales; a fin de lograr los objetivos programados en el Plan de Desarrollo del Gobierno del Estado de México, como son los de atender eventos municipales, estatales, pre-nacionales, nacionales e internacionales, así como la Olimpiada Nacional 2011 en todas sus etapas, la entrega de paquetes deportivos a las escuelas del sector educativo del Estado de México, eventos deportivos tales como el serial atlético 2011 y las necesidades administrativas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte así mismo, el presente documento intenta dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo Segundo de la Planeación, Programación y Sistematización al Libro Decimo Tercero de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Código Administrativo del Estado de México y de su reglamento. Adicionalmente será contemplado lo dispuesto en las ACP 075, ACP 076 y ACP 087 de las Normas Administrativas para la Asignación y uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal; Normas para el Ejercicio y Control del Fondo de Caja y, finalmente, se da cabal cumplimiento a las funciones tanto de la Subdirección de Administración y Finanzas como del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dispuestas en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2009.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2011

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL IMCUFIDE

De acuerdo a lo publicado en Gaceta de Gobierno No.116 Sección Tercera de fecha 21 de diciembre del 2010 y de conformidad al Capítulo III De las Adquisiciones de Bienes y Servicios y en lo dispuesto en su artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2011, señala que: "Los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2011, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior del monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, así como en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en las normas técnicas administrativas que emita la Secretaría, debiendo en todo caso las dependencias y entidades públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CRITERIOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LA TABLA DE MONTOS

AUTORIZADOS

PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Denominación	Total	Transferencias estatales	Ingresos propios	Transferencias federales
Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	135'382,785.00	123'105,668.00	12'257,117.00	0.00

Capítulo de gasto	Concepto	Presupuesto autorizado 2011				
		Presupuesto total autorizado	%	Reducción de subsidio estatal	Ampliación gasto operativo	Presupuesto modificado
2000	Materiales y suministros	11'018,200.00	3*	330,548.00	0.00	10,687,654.00
3000	Servicios generales	17'974,197.00	3*	539,225.91	0.00	17,434,971.09
4000	Transferencias	56,025,388.00	3*	1'680,761.58	0.00	54'344,624.42
5000	Bienes muebles e inmuebles	0.00	3*		0.00	0.00
Total		85,017,783.00		2'550,533.49	0.00	82'467,249.51

* Cifras estimadas considerando lo estipulado en Gaceta de Gobierno No. 69 de fecha 11 de abril de 2008, a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

N. P.	Concepto	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO A EJERCER	DIFERENCIA
2110	Materiales y útiles y equipos menores de oficina	248,039.00	222,239.00	25,800.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	58,876.00	50,676.00	8,200.00
2140	Materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la I	263,908.00	233,408.00	30,500.00
2150	Materiales impresos e información digital	123,331.00	108,331.00	15,000.00
2160	Materiales de limpieza	377,107.00	338,857.00	38,250.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	32,037.00	29,237.00	2,800.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y p	27,634.00	25,134.00	2,500.00
2460	Materiales eléctricos y electrónicos	61,706.00	59,706.00	2,000.00
24800	Materiales complementarios	92,590.00	83,090.00	9,500.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	97,600.00	87,900.00	9,700.00
2530	Medicina y productos farmacéuticos	49,502.00	44,150.00	5,352.00
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,379,634.00	1,335,150.00	44,484.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,540,834.00	1,389,730.00	151,084.00
2710	Uniformes y vestuarios	108,753.00	97,900.00	10,853.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	91,333.00	89,199.70	2,133.30
2730	Artículos deportivos	6,185,734.00	5,990,131.60	195,572.40
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	62,850.00	55,585.00	7,265.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	3,977,768.00	3,880,981.00	96,777.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionad	300,000.00	275,000.00	25,000.00
3380	Servicio de vigilancia	600,000.00	560,000.00	40,000.00
3451	Seguros y fianzas	191,867.00	184,867.00	7,000.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y eq	92,865.00	80,500.00	12,365.00

El inicio de las adquisiciones se dará en función de la autorización de calendario programático presupuestal de este organismo, por parte de la Secretaría de Finanzas con fundamento en el art. 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en el art. 307 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en consignación con la situación de la hacienda estatal.

Cifras que podrán variar en relación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2011, de acuerdo a la Gaceta del Gobierno No. 21 de fecha 29 de enero de 2011 "Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal 2011".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo	100,389.00	80,350.00	20,039.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	633,072.00	388,700.00	64,372.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otr	631,298.00	390,200.00	61,098.00
3630	Congresos y convenciones	5,395,173.00	4,830,600.00	544,573.00

De conformidad a la tabla de montos y de acuerdo al presupuesto autorizado que asciende a \$ 82'467,249.51.00 nos ubicamos en siguiente nivel para las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios.

Presupuesto autorizado de arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)	Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)
20,000.0 *	500.0 *	1,500.0 *

* Cifras antes del impuesto al valor agregado

NORMAS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA

De acuerdo a lo publicado en Gaceta de Gobierno No.1 sección cuarta de fecha 2 de enero del 2007 y de conformidad al Capítulo II Del Presupuesto de Egresos en su artículo 34 del Fondo Fijo de Caja señala que: "el monto de cada adquisición que se realice a través del Fondo no será mayor al equivalente a ocho Salarios Mínimos Generales de la Zona Económica "C", elevados al mes, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su pago se podrá realizar en efectivo o con cheque

Formula para determinar el monto para la realización de adquisiciones por fondo fijo:

- Importe del salario mínimo mensual de la zona "C" \$ 56.70
- Multiplicado por 8 salarios mínimos \$ 453.60
- Multiplicado por 30.4 para determinar el monto mensual \$ 13,789.44
- Aplicar el 16 % al valor agregado (IVA) \$ 2,206.31
- Se determina un monto de\$15,995.75



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**FUNDAMENTO LEGAL Y MONTOS AUTORIZADOS, PARA LLEVAR A CABO LAS DIFERENTES MODALIDADES DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES O CONTRATACION DE SERVICIOS.**

Tipo de adquisición	Monto autorizado sin IVA		Fundamento legal: "Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, Gaceta del Gobierno No. 1 de fecha 2 de enero de 2007, sección cuarta.
	de	a	
Adquisición por fondo revolvente	\$ 0.00	\$ 13,789.44	Artículo 34 y 38
Tipo de adquisición	Monto autorizado sin IVA		Fundamento legal: "Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado" Gaceta del Gobierno No. 39 de fecha 24 de febrero de 2005, sección tercera.
	de	a	
Adquisición directa	\$ 13,789.44	\$ 150,000.00	ACP-087, ACP-080.
Tipo de adquisición	Monto autorizado sin IVA		Fundamento legal del Libro Decimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.
	de	a	
Adjudicación directa	\$ 150,001.00	\$ 500,000.00	Artículos 13.1 fracción IV, 13.28 fracción II, 13.45, 13.46 Y 13.47, y art. 92, 93 Y 94 de su reglamento.
Tipo de adquisición	Monto autorizado sin IVA		Fundamento legal del Libro Decimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.
	de	a	
Invitación restringida	\$ 500,001.00	\$ 1,500,000.00	Artículos 13.28 fracción I, 13.40, 13.41 fracción II, art. 91 de su reglamento.
Tipo de adquisición	monto autorizado sin IVA		Fundamento legal del Libro Decimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.
	de	a	
Licitación pública	\$ 1,500,001.00	Monto autorizado del presupuesto	Artículos 13.29, 13.30, 13.33 fracción II, 13.35 fracción III, VII, VIII, IX, 13.36 fracción II 13.37.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CALENDARIO DE ADQUISICION DIRECTA 2011

No.	No. DE ADJUDICACIONES	DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	FECHA DE CONCURSO
1	AD-001/2011	Contratación de servicio de vigilancia, asignado al edificio corporativo, estacionamiento del IMCUFIDE y C.D.D. "Gral. Agustín Millán Vivero".	Febrero
2	AD-002/2011	Adquisición de consumibles para las diferentes áreas que integran este Instituto.	Marzo
3	AD-003/2011	Adquisición de material de impresos institucional.	Marzo
4	AD-004/2011	Adquisición de papelería para las diferentes áreas que integran este Instituto.	Marzo
5	AD-005/2011	Adquisición de material de limpieza para las diferentes áreas que integran este Instituto.	Marzo
6	AD-006/2011	Adquisición de medicina y productos farmacéuticos.	Marzo
7	AD-007/2011	Adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos.	Marzo
8	AD-008/2011	Adquisición de pans y chamarras, playeras y gorras para el personal sindicalizado adscrito a este Instituto para el desfile del 1º de mayo	Marzo
9	AD-009/2011	Contratación de servicio de comida para el festejo del 10 de mayo.	Abril
10	AD-010/2011	Contratación de seguros para los vehículos asignados a este Instituto.	Junio
11	AD-011/2011	Adquisición de equipo de trabajo para el personal sindicalizado adscrito a este Instituto.	Junio
12	AD-012/2011	Adquisición de pans y chamarras para el personal sindicalizado adscrito a este Instituto para el desfile cívico del 20 de noviembre.	Octubre
13	AD-013/2011	Contratación de servicio de comida para el convivio del fin de año.	Noviembre

CALENDARIO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA 2011

No.	No. DE ADJUDICACIONES	DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	FECHA DE CONCURSO
14	IR-001/2011	adquisición de box lunch para los participantes de la etapa regional de la olimpiada nacional 2011	Febrero
15	IR-002/2011	adquisición de papelería y artículos de oficina	Marzo
16	IR-003/2011	adquisición de impresos para la promoción y difusión de la olimpiada nacional 2011.	Marzo
17	IR-004/2011	Adquisición de equipo médico para el centro médico del IMCUFIDE	
18	IR-005/2011	adquisición de productos químicos para las unidades deportivas del IMCUFIDE	Abril
19	IR-006/2011	Contratación del servicio de transportación terrestre para el selectivo mexiquense que participarán en la olimpiada nacional 2011, sede en los estados Jalisco y distrito federal	abril
20	IR-007/2011	Adquisición de vehículos que serán rifados en el serial atlético 2011	Agosto



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CALENDARIO DE LICITACION PÚBLICA 2011

No.	No. DE ADJUDICACIONES	DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	FECHA DE CONCURSO
21	LP-001/2011	Adquisición de kits deportivos para los participantes de la Olimpiada Nacional 2011.	Febrero
22	LP-002/2011	Contratación del servicio de transportación aéreas para la selección mexiquense que asistirá en la olimpiada nacional 2011 sede: Yucatán	
23	LP-003/2011	Contratación de servicio de limpieza para las unidades deportivas sedes de la olimpiada nacional 2011	Marzo
24	LP-004/2011	Adquisición de material y artículos deportivos que será utilizado en la olimpiada nacional 2011, sede estado de México.	Marzo
25	LP-005/2011	Contratación del servicio de arrendamiento de equipo y bienes informáticos para la operación de los centros operativos de la olimpiada nacional 2011, sede: estado de México	Marzo
26	LP-006/2011	Adquisición de equipo de cómputo para la olimpiada nacional 2011, sede estado de México	Marzo
27	LP-007/2011	Contratación del servicio de 7868 box lunch para los participantes de la ceremonia de la olimpiada nacional 2011	Marzo
28	LP-008/2011	Contratación de una empresa que se dedique a la organización de carreras atléticas, para el evento denominado Serial Atlético Compromiso Estado de México 2011 "de la Independencia a la Revolución", que incluye los suministros de material deportivo e impresos.	Agosto

CALENDARIO DE ADQUISICION DIRECTA FEDERAL 2011

No.	No. DE ADJUDICACIONES	DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	FECHA DE CONCURSO
29	ADF-001/2011	Contratación de una empresa que suministre, opere y coordine el servicio de hospedaje, alimentación y transportación para los participantes de la olimpiada nacional 2011, sede estado de México	Marzo
30	ADF-002/2011	Gafetes para participantes de la olimpiada nacional 2011, sede: estado de México.	Marzo
31	ADF-003/2011	Medallas y trofeos para premiación de participantes de la olimpiada nacional 2011, sede: estado de México.	Marzo
32	ADF-004/2011	Seguro de vida para participantes de la olimpiada nacional 2011, sede: estado de México.	Marzo

CALENDARIO DE ADQUISICION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS 2011

No.	No. DE ADJUDICACIONES	DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	FECHA DE CONCURSO
33	CIRF-001/2011	Contratación del servicio de hospedaje para los participantes de la etapa regional de la olimpiada nacional 2011.	Febrero
34	CIRF-002/2011	Contratación del servicio de alimentación del servicio de alimentación para los participantes de la etapa regional de la olimpiada nacional 2011	febrero

EXPEDIENTE:

00306/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 12 de marzo de 2012, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00306/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“No estoy de acuerdo con la información que se me proporciona.

Es de saberse que el Sujeto Obligado no quiere proporcionar la Información solicitada o esta en una posición de no entregar y niega la información” (**sic**)

IV. El recurso **00306/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente siendo turnado originalmente, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, como se desprende de **EL SICOSIEM**:



SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



Detalle del Seguimiento de la Solicitud



En sesión: EUGENIO MONTERREY CHEPOV COMISIONADO DEL INFOEM

Responsable de: Comisionado

Folio de la Solicitud: 00233/AMCUFIDE/IP/A/2012

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Pendiente de recepción	09/03/2012 19:57:39		
2	Avance de la Solicitud	19/03/2012 08:00:00	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
3	Requerimiento de información a Servicio Público tramitado	19/03/2012 08:22:14	ENRIQUE AYALA BARCENAS Unidad de información - Sujeto Obligado	Requerimientos
4	Contestación a requerimiento de información a Servicio Público tramitado	09/04/2012 09:27:04	ENRIQUE AYALA BARCENAS Unidad de información - Sujeto Obligado	
5	Respuesta o entrega de información notifiada	06/05/2012 09:27:30	ENRIQUE AYALA BARCENAS Unidad de información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega Información
6	Interposición de Recurso de Revisión	18/03/2012 15:43:00		Interposición de Recurso de Revisión
7	Turno a Comisionado Ponente u Órgano Equivalente encargado de realizar su Radicación y Proyecto de Resolución	18/03/2012 15:43:00		Turno a comisionado ponente

Mostrando del 1 al 7 de 7

Página

Página 1 de 1



[Regresar](#)

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

Atención a Usuarios: sicosiem@infoem.org.mx

Tel: 01 800 6210441 (01 722) 2261986 ext. 141, 139, 145, 146 y 133

EXPEDIENTE:

00306/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOE VGUENI MONTERREY
CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y no aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta es desfavorable respecto de la solicitud planteada.

EXPEDIENTE:

00306/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDO EVGUENI MONTERREY
CHEPOV

El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

En atención a lo anterior, no se manifestaron circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en el sentido de que no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada; que el sujeto obligado no quiere proporcionar la información solicitada o está en una posición de no entregar y negar la información.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

a) Si la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** corresponde o no con la solicitud original.

b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que antes que nada, en vista de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, se obvia el análisis de la competencia misma que ha asumido.

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si corresponde o no con la solicitud original.

Es pertinente entonces confrontar la solicitud de información con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**:

Punto de la solicitud	Respuesta	Cumplió o no cumplió
El Programa Anual de Adquisiciones y Servicios correspondiente al ejercicio 2011 de esa Institución	EL SUJETO OBLIGADO adjunta a la respuesta el Programa Anual de Adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal 2011	✓ Cumple al proporcionar el documento solicitado

Una vez que se ha precisado lo anterior, es procedente analizar la respuesta que dio origen el presente recurso de revisión, misma que ha sido inserta en el cuerpo de la presente resolución y de la cual es posible resaltar los siguientes elementos:

EL SUJETO OBLIGADO adjunta el documento consistente en el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2011, en el cual es posible encontrar la Justificación de dicho programa, señalando para tal efecto los criterios para la adquisición de bienes y servicios de conformidad a la tabla de montos autorizados.

De igual manera en dicho documento se incluye el fundamento legal y montos autorizados para llevar a cabo las diferentes modalidades de adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, además del calendario correspondiente para la celebración de Adjudicaciones Directas, Invitación Restringida y Licitaciones Públicas.

Del análisis integral de dicho documento se concluye que éste en efecto establece de manera clara la programación realizada por **EL SUJETO OBLIGADO** para el desarrollo de las actividades a las que hace referencia el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, *De las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios*.

Se ha dicho en reiteradas ocasiones, que el acceso a la información pública, es a través documentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracciones V y XV de la Ley de la materia, que disponen:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones:

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u homólogos; y

(...).”

Bajo este contexto, la información proporcionada a **EL RECURRENTE**, es la que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene en sus archivos, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto por el artículo 48 de la referida Ley de Transparencia que establece:

“Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

(...).”

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO** cumple con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

Asimismo, se estima que **“EL SUJETO OBLIGADO”** circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

“Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.”

Por lo que consecuentemente con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe estimarse si se acredita o no la causal de respuesta incompleta prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

Conforme a los argumentos anteriormente vertidos, en vista de que quedó acreditado que la respuesta que en oportunidad fue proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, corresponde a lo requerido en la solicitud de origen, la misma resulta adecuada de acuerdo a lo solicitado de origen.

EXPEDIENTE: 00306/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVBGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo tanto, el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, se encuentra satisfecho en forma plena.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resulta formalmente procedente el recurso de revisión, pero se confirma la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y resultan infundados los agravios expuestos por la C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de que no se actualiza la causal de procedencia de respuesta desfavorable prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**” y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2012.- ROSENDOEVBGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y CON EL VOTO EN CONTRA DE ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:

00306/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE ABRIL DE
2012, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00306/INFOEM/IP/RR/2012.**